FECHA: 02 AGO 2022

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 065 DEL 28 DE ENERO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	CORPORACIÓN SOCIO- AMBIENTAL		
NIT:	900168916-8		
REP. LEGAL:	JORGE ARBEY MARTÍNEZ RAMÍREZ		
C.C. No.	93.369.324 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Manzana 52 casa 12 Barrio el Jordán Etp 2		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3214355949
EMAIL:	corfenyzong@hotmail.com		
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DOS (2) PROYECTOS CIUDADANOS AMBIENTALES (PROCEDA), DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 405 DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN No. 1371 DEL 2016, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD DE LOS SECTORES ALEDAÑOS A LA QUEBRADA LACHICHA Y QUEBRADA LA OPIA, GENERAR ALTERNATIVAS MEDIO AMBIENTALES PARA MINIMIZAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		$50.999.949	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**SEIS (6) MESES**	
PRÓRROGA PLAZO No. 1		**DOS (2) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**OCHO (8) MESES**	
SUPERVISOR:	Profesional especializado II gestión ambiental		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la **CORPORACIÓN SOCIOAMBIENTAL** identificado con Nit No. **900168916-8**, representada legalmente por **JORGE ARBEY MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.369.324 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la supervisión del contrato el 18 de julio de 2022 manifiestan que otorgan viabilidad técnica para adelantar prórroga No. 01 al contrato de servicio No. 065 de 2022, justificando la misma de la siguiente manera:

LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S A E.S.P -OFICIAL enfocado en la cultura ciudadana y en el cumplimiento de las resoluciones No. 405 de 2017 y 1371 del 2016, emitidas por la Autoridad Ambiental del Tolima – CORTOLIMA, formuló dos (02) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), con el fin de dar cumplimiento a la Política de Educación Ambiental y la ley 99 de 1993 y apoyar el cumplimiento del decreto reglamentario 1743 de 1994. Para estos proyectos se trabajó con la comunidad del Barrio Territorio de Paz aledaño a la Microcuenca Urbana Quebrada la Chicha y el Barrio Milagro de dios aledaño a la Microcuenca Urbana Quebrada la Opia del municipio de Ibagué.

Para la ejecución de estos proyectos se celebró el contrato No. 065 del 28 de enero de 2022 con fecha de acta de inicio del 15 de febrero de 2022 y terminación del 14 de agosto de 2022, por un valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (50.999.949) y un plazo de SEIS (06) MESES, que, a la fecha, se ha ejecutado en tiempo el 85%.

Que mediante oficio a llegado por el contratista el día 18/07/2022 informa al supervisor del contrato que se está presentando eventualidades que implica un mayor plazo para lograr la totalidad de actividades contractuales, solicitando prorrogar de DOS (2) meses más teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que debido a la dificultad para realizar las diferentes convocatorias con las personas que habitan en los barrios milagro de dios y territorio de paz y a las premuras para llegar a un acuerdo del lugar donde se realizarían las actividades indicadas en el cronograma, se hizo improbable cumplir con las fechas establecidas inicialmente.*
- *Que el 29 de mayo y 19 de junio se llevó a cabo las elecciones presidenciales motivo por el cual las actividades programadas para dichas fechas no fueron posibles.*
- *Que se llevaron a cabo las festividades del municipio de Ibagué, fechas en las cuales no fue posible realizar la convocatoria a los barrios territorio de paz y milagro de Dios.*

Por tanto, que la supervisora del contrato viabiliza técnicamente la necesidad de realizar una prórroga en tiempo de DOS (2) Meses teniendo en cuenta las eventualidades mencionadas anteriormente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las actividades del contrato, en el entendido que la presente prorroga no genera un costo para la empresa ni sobrecosto por mayor tiempo de ejecución, pues las eventualidades está enmarcada a factores externos.

Que el no cumplimiento de las resoluciones No. 405 de 2017 y 1371 del 2016, emitidas por la Autoridad Ambiental del Tolima – CORTOLIMA conllevaría multas para la empresa IBAL, por lo tanto, es viable técnica y jurídicamente realizar la prorroga al contrato 065 de 28 de enero de 2022, por un tiempo de dos (2) meses, es decir hasta el 14 de octubre de 2022.

2.- Que la solicitud en la que realiza un informe del avance del contrato, hace parte integral de la presente minuta.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán

adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. *No hay límite para las prórrogas en tiempo*."

4.- Que la suscrita gerente general, avala la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

5.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. –MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SERVICIO No. 065 DEL 28 DE ENERO DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO SERVICIO No. 065 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, en **DOS MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **OCHO (8) MESES**

CLAUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO SERVICIO No. 065 DEL 28 DE ENERO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 02 AGO 2022

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

JORGE ARBEY MARTÍNEZ RAMÍREZ
C.C. No. 93.369.324 de Ibagué
R.L CORPORACIÓN SOCIOAMBIENTAL
Contratista

VoBo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario